

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00164

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medidas.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 20 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Mayo veinte (20) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA, solicita se le decreten medidas cautelares dentro de la demanda de referencia, lo cual atenderá y dispondrá el despacho con arraigo en los artículos 599 y concordantes del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, posea el demandado JORGE NIÑO SÁENZ, con Cédula de Ciudadanía No. 8'678.197, en los Bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTÁ, BANCOOMEVA, AV VILLAS, POPULAR, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, HELM BANK, FALABELLA, CORPBANCA, FINANDINA, CITIBANK, SUDAMERIS, BBVA y AGRARIO DE COLOMBIA. Limítese el embargo a la suma de Ciento sesenta millones doscientos tres mil novecientos noventa y seis pesos m/l (\$160'203.996,00). Líbrense oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE